

GrosMontserrat  
ASOCIADOS

CIRCULAR 03/2018

# MODELO 347

DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS.

---

Gros Monserrat Asociados

Febrero 2018

©Gros Monserrat Asociados, S.L.



Las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad profesional, deberán presentar el Modelo 347, relativo a operaciones con terceras personas, cuando las operaciones realizadas con una tercera persona o entidad dentro del año natural hayan sido **superiores a 3.005,06 euros**.

La fecha límite de presentación del Modelo 347, **es el día 28 de febrero de 2018**.

Sin embargo, **no estarán obligados** a presentar la Declaración del Modelo 347:

1) **NOVEDAD!** Los que estén obligados a presentar los Libros Registros de IVA mediante el Suministro Inmediato de Información (SII).

2) Las personas físicas y entidades en atribución de rentas en el IRPF, por las actividades que tributen en este impuesto en régimen de estimación objetiva y, simultáneamente, en el IVA por el régimen especial simplificado, o de la agricultura, ganadería o pesca o del recargo de equivalencia.

No obstante, se deberán declarar las operaciones en que se emita factura y las adquisiciones de bienes y servicios que sean anotados en el Libro Registro de facturas recibidas, en el caso de sujetos acogidos al régimen simplificado del IVA.

3) Los obligados tributarios que no hayan realizado operaciones por un importe superior a 3.005,06 euros con ninguna otra persona o entidad dentro del año natural correspondiente, o que no superen los 300,51 euros durante el mismo periodo, en los casos de tareas relativas a cobro por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad intelectual, industrial o de autor por cuenta de socios o asociados.

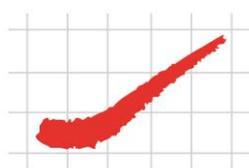
4) Los que realicen actividades empresariales o profesionales en España, pero no tengan la sede de su actividad económica, o el establecimiento permanente o domicilio fiscal dentro del territorio español, o en el caso de entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero, que no tengan presencia en territorio español.

#### ¿Qué periodo se tiene en cuenta?

Se tendrán en cuenta las operaciones que se hayan efectuado dentro del año 2017. A estos efectos, atendemos al criterio de devengo, y consideramos aquellas operaciones en que el registro de la factura haya sido anotado en el año 2017, independientemente de si ésta ya se ha cobrado o pagado. Así, aunque alguna operación en concreto pueda regirse por el criterio de caja, a efectos del Modelo 347, deberá consignarse dentro del año natural en que se registra la factura, según el criterio de devengo.

De acuerdo con este criterio, se incluirán en el Modelo 347:

- Subvenciones o ayudas concedidas por las Administraciones Públicas, si la orden de pago se ha expedido dentro del año 2017. En caso de no haber orden de pago, se entenderá realizada el día en que efectivamente se produzca el pago.
- Anticipos de clientes, proveedores y otros acreedores si las operaciones son con la misma entidad o persona, y éstas son superiores a 3.005,06 euros. Posteriormente, cuando se declare la totalidad de la operación, se deberá aminorar la cantidad del anticipo anteriormente declarado.



# GrosMonserrat

ASOCIADOS

---

**BARCELONA**

Pau Claris 172, 2n-1a  
08037 Barcelona  
+34 932725999

**SANT CUGAT**

Pau Vila, 22 planta 3  
08174 Sant Cugat del  
Vallès +34 938726944

**MADRID**

Pº Castellana, 143 2D  
28046 Madrid  
+34 912783194

**MANRESA**

Carrió, 33 bx  
08242 Manresa  
+34 938726944

902.93.04.86

[info@grosmonserrat.com](mailto:info@grosmonserrat.com)  
[www.grosmonserrat.com](http://www.grosmonserrat.com)

